DISPOSICIONES GENERALES

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE

451

RESOLUCIÓN de 21 de enero de 2021, del Director de Agricultura y Ganadería, de modificación del Anexo I del Decreto 177/2018, de 3 de diciembre, de producción de patata de siembra en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

El Decreto 177/2018, de 3 de diciembre, de producción de patata de siembra en la Comunidad Autónoma del País Vasco, tiene por objeto desarrollar y complementar en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma del País Vasco la normativa relativa a la producción de patata de siembra a efectos de preservar dicho cultivo y aumentar su calidad y sanidad.

En su artículo 3 el Decreto 177/2018, de 3 de diciembre, instaura la categoría de localidades dedicadas, que se subdividen entre localidades preferentes y preferentes restringidas.

Asimismo establece el Decreto en su artículo 5 que la Dirección competente en agricultura dictará una Resolución, que se publicará anualmente en el Boletín Oficial del País Vasco, en la que se recoja la relación de localidades dedicadas a la producción de patata de siembra en la campaña siguiente. La Resolución especificará la relación de localidades preferentes restringidas, no siendo necesaria la publicación de la misma de no existir variación con respecto a lo contenido en la relación anterior.

El Anexo I del Decreto 177/2018, de 3 de diciembre, contiene la citada relación. Dado que se han producido modificaciones con respecto a la misma, procede modificarse el citado Anexo I mediante la presente Resolución.

En su virtud,

RESUELVO:

Artículo único.– Modificar el Anexo I del Decreto 177/2018, de 3 de diciembre, de producción de patata de siembra en la Comunidad Autónoma del País Vasco, y sustituirlo por el Anexo que se adjunta a continuación, el cual contiene la nueva relación de localidades dedicadas a la producción de patata de siembra, con expresa mención de las localidades preferentes restringidas.

DISPOSICIÓN FINAL

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Viceconsejero de Agricultura, Pesca y Política Alimentaria en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación.

En Vitoria-Gasteiz, a 21 de enero de 2021.

El Director de Agricultura y Ganadería,
JORGE GARBISU BUESA.

ANEXO

ANEXO I AL DECRETO 177/2018, DE 3 DE DICIEMBRE

LOCALIDAD	RESTRINGIDA (sí o no)
Adana	
Alda	
Alegría-Dulantzi	
Angostina	Restringida
Antoñana	
Añua	
Apellaniz	
Arbulo	
Arcaute (Granja)	
Argandoña	
Arkaia	
Askartza	
Axpuru	
Azilu	
Bernedo	Restringida
Bujanda	
Corro	Restringida
Egileta	
Elburgo	
Erentxun	
Etxabarri Urtupiña	
Gamiz	
Gauna	
Gazeo	
Gazeta	
Gereñu	
Heredia	
Hijona	
Ilarratza	
Iturrieta (Granja)	Restringida
Jauregi	
Jungitu	
Lagrán	Restringida
Langarika	
Lubiano	
Maestu	Restringida
Matauko	
Mendiola	
Monasterioguren	

LOCALIDAD	RESTRINGIDA (sí o no)
Navarrete	Restringida
Onraita	Restringida
Oreitia	
Otazu	
Oteo	
Pinedo	
Róitegui	Restringida
Sabando	Restringida
Salvatierra	
San Vicente de Arana	Restringida
Tobillas	
Trokoniz	
Txintxetru	
Ullibarri de los Olleros	
Ullibarri-Arana	Restringida
Ullibarri-Jauregi	
Urturi	Restringida
Villafranca	
Villafría	Restringida
Villaverde	Restringida
Vírgala Mayor	
Vírgala Menor	
Zalduondo	
Zurbano	